



2-90.8

**RESOLUCIÓN R-N°0381 de 2020
(10 de julio)**

Por medio de la cual se adjudica el proceso contractual No. 011 de 2020.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las propias del Estatuto Contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008, y

CONSIDERANDO:

1. La Universidad ordenó mediante resolución No. 339 del 17 de junio del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para "CONTRATAR UNA SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDA, AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE RIESGOS Y SEGUROS, PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y MANEJO DE SINIESTROS DE LA UNIVERSIDAD, CON EL FIN DE CUBRIR, DE FORMA ADECUADA, LOS BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE", conforme a las especificaciones establecidas en la convocatoria pública No. 011 de 2020.
2. La publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se realizó el día 17 de junio de 2020, en la página Web de la Universidad.
3. En la fecha prevista para el cierre de la convocatoria pública, concurrieron y presentaron propuesta las siguientes firmas:
 - 3.1 DELIMA MARSH S.A.
 - 3.2 UNIÓN TEMPORAL ITAÚ – WILLIS - AON CP No. 011 – 2020
 - 3.3 UNION TEMPORAL UNICAUCA 2020
4. De la revisión de las ofertas presentadas se establece:

REQUISITO	PROPONENTES		
	DELIMA MARSH S.A.	UNIÓN TEMPORAL ITAÚ – WILLIS - AON CP No. 011 – 2020	UNION TEMPORAL UNICAUCA 2020
JURÍDICO	Hábil	Hábil	Hábil
FINANCIERO	Hábil	Hábil	Hábil
TÉCNICO	No hábil	No hábil	Hábil

5. El 6 de julio del 2020 se dio inicio a la audiencia pública virtual de adjudicación, la que fue suspendida, reanudada y finalizada el 7 de julio de 2020, lo ocurrido en la misma se consignó en el acta de audiencia.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la resolución rectoral N° 339 de 2020 a la UNIÓN TEMPORAL UNICAUCA 2020, cuyo objeto es "CONTRATAR UNA SOCIEDAD



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CORREDORA DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDA, AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE RIESGOS Y SEGUROS, PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y MANEJO DE SINIESTROS DE LA UNIVERSIDAD, CON EL FIN DE CUBRIR, DE FORMA ADECUADA, LOS BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE”, conforme a las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública número 011 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor JAVIER ANTONIO PAZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.529.672, expedida en Popayán, representante legal de la UNIÓN TEMPORAL UNICAUCA 2020, en la siguiente dirección: Carrera 7 # 2-56 oficina 1, correo electrónico gerencia@javierpaz.com – directortecnico@javierpaz.com – asesorjuridico@javierpaz.com, celular 3155790393 - 3174350042, ciudad Popayán; haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a los miembros de la Junta de Licitaciones y Contratos y a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad del Cauca.

Dado en Popayán, a los diez (10) días del mes de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
Rector

Proyectó – Alexander López
Aprobó – Yonne Galvis



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán – Cauca – Colombia
Teléfonos 8209910 Conmutador 8209900 ext. 1250
Telefax (2) 8209911
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co